

45 06 000010352	05 a 06/03	95,35
45 03 015320453	07/03	4.992,46
45 03 016021580	09/03	4.515,08
45 04 010514989	11/03	4.109,00
45 04 011710719	01/04	4.042,86
45 04 012593015	03/04	3.430,43
45 04 022269975	05/04	3.430,43
45 04 023458025	07/04	2.247,20
45 04 025429953	09/04	2.164,58
45 05 011399890	11/04	2.152,20
45 05 012334225	01/05	2.285,10
45 05 014719314	03/05	2.269,16

45 03 014878192	06/03	4.826,80
45 03 015528702	08/03	4.976,37
45 04 010140531	10/03	4.164,22
45 04 011302006	12/03	4.164,22
45 04 011971205	02/04	3.316,87
45 04 012986772	04/04	3.373,64
45 04 023273927	06/04	4.196,29
45 04 024129345	08/04	2.242,06
45 05 010208107	10/04	2.231,60
45 05 011961278	12/04	2.218,34
45 05 014070020	02/05	2.127,98
45 05 014931300	04/05	2.186,91

En el código de cuenta de cotización 52100703250:

Nº documento	Período	Importe
52 04 010143104	12/03	421,60
52 04 010213731	02/04	421,61

Nº documento	Período	Importe
52 04 010182914	01/04	421,61
52 04 010268291	03/04	267,01

La cuantificación de la deuda se ha efectuado sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo II del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Texto legal, y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3º La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha emitido informe relativo a la empresa Oceánica Asociación Cultural en la que indica que, en primer lugar, la empresa citada no es una sociedad anónima ni de responsabilidad limitada, sino que es una asociación cultural sin ánimo de lucro, por lo que no le son de aplicación los preceptos del Real Decreto Legislativo y la Ley 2/1995, que regulan las sociedades anónimas y las sociedades limitadas, respectivamente, sino que le sería de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Y en segundo lugar, establece que los miembros del órgano de gobierno de asociación lejos de proceder al pago de las cotizaciones adeudadas a la Tesorería General de la Seguridad Social, o de solicitar aplazamiento en el pago de las cuotas, o efectuar alguna actuación tendente al pago o minoración de la deuda, se ha permitido que la asociación se fuera endeudando progresivamente, no pagando el importe de las cotizaciones de ningún mes en los que mantuvo actividad.

Continúa el informe señalando que los apartados 3, 4 y 5 del artículo 15 de la Ley 1/2002 establecen la responsabilidad solidaria de los miembros del órgano de gobierno ante terceros de las deudas contraídas por la asociación, a menos que alguno de los miembros acrediten que no han participado en la ejecución de las acciones y la ejecución de los actos que ocasionaron las deudas o que se opusieran a ellos.

Según el relato de los hechos anteriormente efectuado, todas las acciones ante la Seguridad Social las ha llevado a cabo de forma unilateral D. José Luís Soler Martínez, por lo que la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Tesorería General de la Seguridad Social por la empresa Oceánica Asociación Cultural, debe recaer de forma exclusiva sobre él.

5º Con fecha 26 de enero de 2.009 se remite escrito a D. José Luís Soler Martínez, por el que se pone en su conocimiento el inicio de expediente para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Oceánica Asociación Cultural, y se le comunica la apertura del trámite de audiencia, en su condición de interesado en el expediente, a fin de que realice cuantas alegaciones estime oportunas. Se intenta realizar la comunicación por correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el servicio de correos. Se practica la notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el día 5 de mayo de 2.009 y su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de